



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

Al Conde  
Guaracabana  
Luis de Sotomayor  
Cres.

General Sufraga de nuevo al fin Corregidor  
de Guayaquil de que por las leyes y estatutos de este  
reyno se mandó en las formas de la Real cedula  
de 14 de Mayo de 1514 se ha de fazer de nuevo el  
libro de las personas que aqui dentro y de fuera de ella  
ageladas con las conchas de los indios y por esta  
ley y estatuto se con viene y no legar por  
juicio de la Real Audiencia de Mexico, y el dicho  
Corregidor y Curador y en caso de que se segundada  
duplica no tenga efecto en las dhas. y si fueren  
fueren, no se faren don de aqui en adelante  
por que esto tenga efecto y garantido de selado  
de la Real Audiencia de Mexico

El dicho Corregidor Diego de Salazar y Sotomayor

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

En la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de  
el año de mil y seiscientos y ocho años el fin don Juan Fernandez de Cordoba  
Conformacion Cavallero de la orden de Calatrava Corregidor de esta Ciudad  
La mayor parte de los dichos indios de defectos contenidos en las conchas  
en el libro de los indios de Guayaquil y por esta ley y estatuto  
de la Real Audiencia de Mexico se con viene y no legar por  
juicio de la Real Audiencia de Mexico, y el dicho Corregidor y Curador  
y en caso de que se segundada duplica no tenga efecto en las dhas. y si fueren  
fueren, no se faren don de aqui en adelante por que esto tenga efecto y garantido  
de selado de la Real Audiencia de Mexico

*[Handwritten signature]*